



SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**



SS  
**202531117125001**

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 29 de 2025

**Ciudadano**

**Anónimo Anónimo Anónimo**

Email: anonimo@anonimo.com

No Registra

Bogota - D.C.

**REF:** RESPUESTA SDQS-6742342025 - SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL SECTOR DE LA TV 78C CON CL 6D - LOCALIDAD KENNEDY

Respetado Ciudadano, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia donde solicita la implementación de reductores de velocidad la SDM, conforme a las competencias establecidas en el Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Para el segmento vial de la TV 78C con CL 6D identificado con CIV<sup>1</sup> 8003868, corresponde a una vía de la malla vial intermedia de la ciudad, la SDM realizó visita técnica el 21 de diciembre de 2025. a continuación, se presenta el registro fotográfico, donde se evidencian las condiciones del sector objeto de análisis.

<sup>1</sup> Código de Identificación Vial - SIGIDU

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Foto 1. TV 78C con CL 6D. Vista al sur.

Foto 2. TV 78C con CL 6D. Vista al sur.

Fuente: Elaboración propia

En la visita inspección se evidenció que la carpeta de rodadura fue intervenida en su totalidad, una vez consultadas las bases de datos georreferenciadas con la que cuenta la Entidad para el segmento vial de la TV 78C entre CL 6C y DG 6DBIS, se estableció que por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU mediante Contrato IDU-2435-2024 el contratista CONSORCIO TARQUI, realizó actividades de mantenimiento vial, por lo tanto, es importante recordar que es responsabilidad de las Entidades encargadas de intervenir la malla vial, presentar ante la Subdirección de Señalización de la SDM una propuesta de diseño de señalización para revisión, verificación y emisión de concepto, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Manual de Señalización Vial adoptado mediante Resolución 20243040045005 de 2024, propuesta que a la fecha no ha sido radicada ante esta Entidad.

Por lo anterior, el IDU es el encargado de atender la solicitud en cuanto a la reposición de la señalización vial para el tramo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 769 de 2002 según Parágrafo 2 del Artículo 115 el cual señala lo siguiente:

*“...Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta...”.*

Aun cuando la Secretaría Distrital de Movilidad realiza las actividades de instalación de demarcación e implementación de señalización en todas las localidades de la Ciudad, es también corresponsabilidad de las entidades que realizan intervenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



en la malla vial, cumplir con la normatividad vigente garantizando la seguridad vial de todos los actores viales.

En este mismo sentido, una vez se conozcan las actividades a realizar por parte del IDU esta Subdirección programará las actividades que haya lugar.

Por último, se precisa que conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: "(...) *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º, de este código (...)*" se infiere que, si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT.

Es decir que sin importar las medidas que se adopten para regular y garantizar seguridad, fluidez, orden y comodidad para todos los actores de la movilidad (peatones, conductores y bici-usuarios) de las vías del Distrito, también es necesaria la participación activa en el acatamiento de las normas contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002), de lo contrario, no es posible realizar una incidencia significativa en la mejora de la seguridad vial, si los ciudadanos no respetan las normas.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



**Juan Camilo Rodríguez Cárdenas**

**Subdirector de Señalización (e)**

Firma mecánica generada en 29-12-2025 05:15 PM

Anexos: HOJA DE RUTA SDQS-6742342025

Cc Dirección Técnica De Conservación De Infraestructura Instituto De Desarrollo Urbano Idu -- N/a CP:

Atciudadano@idu.gov.co, Correspondencia@idu.gov.co-(Bogota-D.C.)

Revisó: John Jairo Suarez González - Subdirección de Señalización

Elaboró: Richard Eduardo Fajardo -Subdirección De Señalización

